

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

46**ALCOBENDAS**

URBANISMO

El Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas, en sesión extraordinaria y urgente celebrada con fecha 12 de septiembre de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2018, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación del documento de la Modificación Puntual número 1 del Catálogo del Plan General de Ordenación Urbana, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 9 de julio de 2009, remitiendo el expediente completo a la Comunidad de Madrid para que ésta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 92/2008, de 10 de julio, y a través del consejero competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, resuelva sobre la modificación propuesta.

Con fecha 5 de julio de 2018, se recibe resolución del Director General de Urbanismo, de fecha 4 de julio de 2018, que resuelve requerir al Ayuntamiento de Alcobendas la subsanación de deficiencias de la Modificación Puntual número 1 del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del Plan General de Ordenación Urbana de Alcobendas, mediante la devolución del expediente, “a fin de que se subsane y complete en los términos señalados y pueda reunir los requisitos técnicos y legales establecidos para su aprobación”, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Atendiendo a esta resolución, por los servicios técnicos municipales se ha elaborado el presente documento, que completa documentalmente el expediente y subsana las deficiencias señaladas por la Comunidad de Madrid en su resolución de 4 de julio de 2018, proponiendo la incorporación de una nueva ficha en el Catálogo de Bienes, referida a la edificación de la iglesia y del antiguo convento de las Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, que determine una protección de nivel estructural para el conjunto de iglesia y convento, mientras que el resto de construcciones existentes (o las que pudieran sustituirlas) no estarán protegidas, aunque en todo caso se asegurará la adecuada valoración volumétrica y ambiental de las edificaciones protegidas, salvaguardando sus valores tipológicos.

Por lo anterior, visto igualmente el informe emitido por los Servicios Jurídicos del Área de Urbanismo, es por lo que este órgano plenario, en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 123.1.i) de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, acuerda:

1. Dejar sin efecto el acuerdo plenario de fecha 24 de abril de 2018, de aprobación del documento de la Modificación Puntual número 1 del Catálogo del Plan General de Ordenación Urbana, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 9 de julio de 2009, tramitada de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 92/2008, de 10 de julio, por el que se regulan las modificaciones puntuales no sustanciales de Planeamiento Urbanístico.

2. Aprobar inicialmente el nuevo documento de la Modificación Puntual número 1 del Catálogo del Plan General de Ordenación Urbana, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 9 de julio de 2009, cuyo objeto es “la incorporación de una nueva ficha en el Catálogo de Bienes, referida a la edificación de la iglesia y del antiguo convento de las Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, que determine una protección de nivel estructural para el conjunto de iglesia y convento, mientras que el resto de construcciones existentes (o las que pudieran sustituirlas) no estarán protegidas, aunque en todo caso se asegurará la adecuada valoración volumétrica y ambiental de las edificaciones protegidas, salvaguardando sus valores tipológicos”, manteniendo así estrictamente los criterios técnicos resultantes del informe de 11 de noviembre de 2014 del Área de Catalogación de Bienes Culturales y de la propuesta de la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid de fecha 5 de diciembre de 2014.

3. Someter el expediente a información pública por plazo de un mes, mediante anuncios a insertar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en un periódico de los de mayor difusión en la localidad y mediante los medios telemáticos a que se refiere el

artículo 70 ter, número 2, de la Ley 7/85 citada; plazo durante el cual el expediente podrá ser examinado y formuladas cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

4. Dar traslado a la Dirección General de Aviación Civil de la documentación técnica del expediente así como de la certificación de la Resolución que se adopte con el fin de que, por la misma, se evacúe el correspondiente informe por los trámites del procedimiento ordinario, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas, modificado por Real Decreto 297/2013 y en aplicación de la Resolución de la Dirección General de Aviación Civil de fecha 24 de noviembre de 2014.

En el documento de la Modificación Puntual número 1 del Catálogo del Plan General de Ordenación Urbana se incluyen, no obstante, los Planos de Localización y emplazamiento y Situación a efectos de Servidumbres Aeronáuticas así como el texto del siguiente tenor literal:

“La Modificación Puntual del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos consiste en incorporar al mismo, la edificación de la iglesia y el convento original de las Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, sita en el Paseo Conde de los Gaitanes, número 23. Por lo tanto, la modificación no aumenta las alturas edificatorias sobre el terreno, actualmente autorizadas, que es lo que principalmente podría influir en la operación de las aeronaves. Se trata de mantener la edificación existente protegida.

En el ámbito no se contempla la instalación de aerogeneradores o el desarrollo de parques eólicos o similares.

La Modificación Puntual del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos no supone cambio alguno ni en la edificabilidad máxima de la parcela, ni en las condiciones de volumen, establecida por el vigente Plan General 2009, quedando acreditado que no se aumenta la altura máxima permitida (incluidos todos los elementos añadidos sobre la edificación), respecto a la contemplada en el Plan General vigente y se adecuan a las condiciones establecidas en el informe favorable evacuado por la Dirección General de Aviación Civil el 10 de junio de 2009.

Por lo tanto, se considera que queda acreditado que no se aumenta la altura máxima permitida (incluidos todos los elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, así como cualquier otro añadido sobre las construcciones), respecto a las contempladas en el Plan General de Ordenación Urbana de Alcobendas vigente, al tratarse de determinaciones que afectan a la protección de una edificación existente”.

5. Dar traslado de este expediente, con el Documento Ambiental Estratégico, al órgano ambiental al que se refiere la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como a los órganos y entidades previstos legalmente para la evacuación, por los mismos, de los informes sectoriales que resultan preceptivos, en el mismo plazo de información al público de aquél, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la citada Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

6. Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas solicitadas en el ámbito que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001 y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

7. Notificar personalmente la presente resolución a la Entidad Urbanística de Conservación de La Moraleja y a los propietarios y titulares de derechos de la parcela objeto de la presente Modificación.

8. Dar traslado de este Acuerdo a la Dirección General de Licencias del Ayuntamiento a los efectos previstos en su apartado quinto.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el Departamento de Urbanismo (segunda planta), pudiéndose también consultar el Plan Especial a través de la web municipal www.alcobendas.org (anuncios urbanismo), como asimismo formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de la Corporación, cuantas alegaciones estimen pertinentes a sus derechos.

Alcobendas, a 3 de octubre de 2019.—La secretaria general del Pleno, Gloria Rodríguez Marcos.

(03/33.409/19)

